



| Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

| 978361446

| [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

## RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 372-2025-OGAF/MDS

Santiago, 21 de abril del 2025.

### EL DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

#### VISTO:

El Informe Técnico N°01-2025-MDS-OGAF-OLAP-CP, de fecha 26 de marzo del 2025; el Informe N°033-2025-CP-OLAP-OGAF-MDS, de fecha 26 de marzo del 2025; el Informe N°469-2025-MDS-OLAP-MJVC, de fecha 27 de marzo del 2025; el Informe N°112-2025-OGAF-MDS, de fecha 07 de abril del 2025; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N°28607, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV sobre Descentralización modificado por la Ley N°28607 en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el segundo párrafo del Art. II del título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala sobre la autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Decreto Legislativo N°1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y el Decreto Supremo N°217-2019-EF, que aprueba el reglamento de Decreto Legislativo N°1439, tiene como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento. El artículo 47 de la Directiva precitada, señala que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad. Asimismo, en el numeral 48.1 del artículo 48, de dicha Directiva se lista las causales de baja, cuyo literal establece “k) Transformación”.

Que, la Directiva señala en el numeral 49.1 del Artículo 49, que la Oficina de Control Patrimonial, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, mediante Informe Técnico N°01-2025-MDS/OGAF-OLAP-CP, de fecha 26 de marzo del 2025, el Coordinador de Patrimonio alcanza al Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, el informe técnico,



| Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

| 978361446

| www.munisantiago.gob.pe

respecto de la baja de unidades dentales por causal de transformación, señala que:

“(…) ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

*Al amparo del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1439, una de las funciones de las áreas involucradas en la Gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, es administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación, así mismo gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes.*

*4.4 El artículo 24 del precitado Decreto Legislativo, establece que la Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva.*

*4.5 Con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, modificada mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.*

*4.6 El numeral 4.2 del artículo 4 de la precitada Directiva, conceptualiza a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales y comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.*

*4.7 El artículo 47 de la Directiva precitada, señala que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.*

*4.8 Asimismo, en el numeral 48.1 del artículo 48, de dicha Directiva se lista las causales de baja, en cuyo literal k), se señala la de Transformación; Cuando el bien mueble patrimonial preexistente es transformado en otro que se encuentra contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras y se destine al cumplimiento de los fines institucionales.*

*4.9 El numeral 49.1 del artículo 49, de la Directiva 0006-2021-EF/54.01, precisa que la Oficina de Control Patrimonial, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.*

*4.10 El numeral 50.1 del artículo 50, de la precitada Directiva, establece que después de aprobada la baja de los bienes muebles, y dentro del plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja o del Informe Técnico para el caso de sobrantes, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva. Este numeral no aplica para el presente caso, toda vez que, los bienes permanecerán físicamente con la adecuada transformación según corresponda.*

*4.11 La Coordinación de Patrimonio ha evaluado los Dos (02) bienes muebles patrimoniales propuestos para baja por la causal de Transformación, los mismos que se encuentran contenidos en el Anexo 1, que forma parte del presente Informe Técnico, los cuales actualmente no se encuentran en uso, toda vez que el proyecto “Mejoramiento de la Cobertura de Atención de los Servicios de Salud en el Distrito de Santiago – Cusco - Cusco” con CUI 2094034, con el cual fueron adquiridos estos bienes ha concluido su ejecución física, habiendo cumplido con el objetivo del proyecto y cumplido su horizonte, estando actualmente dicho proyecto de inversión liquidado de oficio mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 073-2024-GM-MDS, de fecha 13 de marzo de 2024 y con registro del cierre de la inversión en el SNPMGI. Asimismo, cabe indicar que, debido al uso y tiempo desde su adquisición (más de 15 años de antigüedad) y puesta en servicio de las unidades dentales, el equipamiento y mobiliario se encuentran en estado de deterioro propio del uso, no resultando óptimo y/o idóneo para su uso y que de efectuarse la reposición de la carrocería, así como del*



| Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

| 978361446

| www.munisantiago.gob.pe

equipamiento y mobiliario resultaría un costo de mantenimiento, reparación y/o repotenciación muy onerosa, en relación al valor comercial de estas unidades. Por ello sustenta y recomienda la baja de los bienes muebles patrimoniales mencionados en el Anexo I, de los cuales se adjunta registro fotográfico contenido en INFORME N° 102-2025-GDEL/MDS.

4.12 En tal sentido, considerando el marco legal y habiéndose cumplido con los requisitos previstos en la normatividad antes señalada y hecho el análisis y evaluación según los párrafos precedentes; por tanto, resulta legalmente procedente aprobar la baja por la causal de Transformación, de los bienes contenidos en el Anexo I FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PROPUESTOS PARA BAJA, que contiene los Dos (02) Bienes del Activo Fijo, con un Valor Neto Total de S/ 2.00 (Dos y 00/100 Soles), cuyas características y valores individuales se detallan en el Anexo mencionado, que forma parte del presente informe con valores al mes de Febrero 2024, y de encontrarlo conforme la OGAF emitirá la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales.

#### V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

los Dos (02) bienes muebles patrimoniales propuestos para baja detallados en el Anexo I, que forma parte del presente Informe Técnico, se encuentran ubicados físicamente en las instalaciones del Complejo Deportivo El Bosque de Coripata de la Municipalidad Distrital de Santiago, del distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco.

#### VI. CONCLUSIONES

Por los fundamentos señalados y de acuerdo al análisis y evaluación realizada, se concluye que resulta procedente la aprobación de la baja de los bienes muebles patrimoniales propuestos para baja, cuyas características y valorización se detallan en el Anexo I adjunto al presente, se enmarcan en la causal de baja de Transformación, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria.

#### VII. RECOMENDACIONES

7.1 Se recomienda aprobar la baja de Dos (02) Bienes del Activo Fijo, con un Valor Neto Total de S/ 2.00 (Dos y 00/100 Soles), por la causal de Transformación, a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable de la Entidad, propiedad de la Municipalidad Distrital de Santiago; ubicados en las instalaciones del Complejo Deportivo El Bosque de Coripata de la Municipalidad Distrital de Santiago, del distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco, detallados en el Anexo I adjunto al presente. Cabe indicar que, la transformación de las unidades dentales móviles, de acuerdo a las solicitudes efectuadas por las unidades orgánicas interesadas será realizada de la siguiente manera:

A. De Unidad Dental (Unidad Odontológica Móvil). Con código patrimonial: 532298200001. Carrocería tipo Ambulancia. N° Placa: EGB-477. Transformación a Camión Baranda.

B. De Unidad Dental Eléctrica Completa (Unidad Médica y Odontológica Móvil). Con código patrimonial: 532298200002. N° Placa: EGA-693. Carrocería tipo Ambulancia. Transformación a Camión Volquete.

Conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobada por la Resolución Directoral N° 0015-2021EF/54.01, se recomienda a la Oficina General de Administración, disponer se cumpla con el registro del número de la resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliaria, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF.

7.3 Para tal efecto, sírvase elevar el presente Informe Técnico a la Oficina General de Administración para su evaluación, y, de encontrarlo conforme, deberá emitir la Resolución que apruebe la baja de los bienes muebles patrimoniales por la causal de Transformación, de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por la Resolución Directoral N° 0015-2021EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01.

7.4 Aprobado el acto de baja, su despacho deberá remitir el expediente a esta oficina para proseguir con el acto de transformación de los bienes de acuerdo a la Directiva N° 00062021-EF/54.01 y modificatoria.





📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 978361446

🌐 | [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

7.5 Registrar el número de la Resolución que aprueba la baja de los bienes en el módulo bienes muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se emite la Resolución que aprueba la baja (...)

Que, mediante Informe N°033-2025-CP-OLAP-OGAF-MDS, de fecha 26 de marzo del 2025, del Coordinador de Patrimonio, alcanza al Jefe de Logística, Almacén y Patrimonio, señala que: "(...) se remite el Informe Técnico N°01-2025-MDS/OGAF-OLAP-CP, de fecha 26 de marzo del 2025, mediante el cual se recomienda aprobar la baja de dos (02) unidades dentales por causal de transformación, para su correspondiente evaluación por la OGAF y de encontrarlo conforme deberá emitir la Resolución que apruebe la baja de los bienes patrimoniales de conformidad a lo dispuesto por la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada por Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N°006-2022-EF/54.01".

Que, mediante Informe N°469-2025-MDS-OLAP-MJVC, de fecha 27 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, remite al Director de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe Técnico N°01-2025-MDS/OGAF-OLAP-CP, de fecha 26 de marzo del 2025, mediante el cual se recomienda aprobar la baja de dos (02) unidades dentales por causal de transformación, para su correspondiente evaluación por la OGAF y de encontrarlo conforme deberá emitir la Resolución que apruebe la baja de los bienes patrimoniales de conformidad a lo dispuesto por la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada por Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N°006-2022-EF/54.01".

De conformidad a lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Santiago, Capítulo IV, Inciso b) 1) Emitir Resoluciones Administrativas, en temas relacionados a la función y facultades delegadas por Ley y Directivas Nacionales.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Baja de (02) bienes muebles patrimoniales del activo fijo por Causal de Transformación, con un valor neto total de S/2.00 (Dos con 00/100 Soles) a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable de la Entidad: Bienes Muebles Patrimoniales propiedad de la Municipalidad Distrital de Santiago, detallados en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.**

**ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR** copia de la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías e Informática, a efectos de que publique en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago la presente Resolución y Anexo adjunto.

**ARTICULO TERCER. – DISPONER** que la Coordinación de Patrimonio y la Oficina de Contabilidad procedan con la extracción correspondiente de los bienes dados de baja del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

**ARTICULO CUARTO. - AUTORIZAR** a la Coordinación de Patrimonio registrar el número de la Resolución que aprueba la baja de los bienes en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa SIGA-Módulo Patrimonio (SIGA-MP) y en el Módulo Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se emite la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo a Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión de Medio Ambiente, Coordinación de Patrimonio, Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tecnologías e Informática, para su conocimiento y trámite correspondiente en cumplimiento de sus funciones.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Registro N° 3325.  
C.C  
Archivo



**ANEXO N° 1**

**FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PROPUESTOS PARA BAJA**

<b>CODIGO PATRIMONIAL</b>	532298200001
<b>DENOMINACION</b>	UNIDAD DENTAL
<b>PLACA</b>	EGB-477
<b>MARCA</b>	MITSUBISHI
<b>MODELO</b>	CANTER TURBO TD T5 TON
<b>COLOR</b>	BLANCO
<b>DIMENSIONES/SERIE</b>	FE85PGU10187
<b>ESTADO DE CONSERVACION</b>	REGULAR
<b>CUENTA CONTABLE</b>	1503020402
<b>VALOR ADQUISITIVO(S/) 30/12/2009</b>	S/261,400.00
<b>DEPRECIAC. ACUMULADA AL 31/01/2025</b>	S/261,399.00
<b>VALOR NETO(S/)</b>	S/1.00
<b>CAUSAL DE BAJA</b>	TRANSFORMACIÓN
<b>CARROCERÍA ACTUAL</b>	AMBULANCIA
<b>TRANSFORMAR A CARROCERÍA</b>	VOLQUETE
<b>DENOMINACIÓN POST TRANSFORMACIÓN</b>	CAMIÓN VOLQUETE
<b>UBICACIÓN FÍSICA</b>	COMPLEJO DEPORTIVO EL BOSQUE CORIPATA

<b>CODIGO PATRIMONIAL</b>	532298200002
<b>DENOMINACION</b>	UNIDAD DENTAL ELECTRICA COMPLETA
<b>PLACA</b>	EGA-693
<b>MARCA</b>	MITSUBISHI
<b>MODELO</b>	CANTER TURBO TD T4 5 TON
<b>COLOR</b>	BLANCO
<b>DIMENSIONES/SERIE</b>	FE85PGU10309
<b>ESTADO DE CONSERVACION</b>	REGULAR
<b>CUENTA CONTABLE</b>	1503020402
<b>VALOR ADQUISITIVO(S/) 30/12/2009</b>	S/229,400.00
<b>DEPRECIAC. ACUMULADA AL 31/01/2025</b>	S/229,399.00
<b>VALOR NETO(S/)</b>	S/1.00
<b>CAUSAL DE BAJA</b>	TRANSFORMACIÓN
<b>CARROCERÍA ACTUAL</b>	AMBULANCIA
<b>TRANSFORMAR A CARROCERÍA</b>	BARANDA
<b>DENOMINACIÓN POST TRANSFORMACIÓN</b>	CAMIÓN BARANDA
<b>UBICACIÓN FÍSICA</b>	COMPLEJO DEPORTIVO EL BOSQUE CORIPATA

